



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

12 ABR 1991

VISTO: El Expediente N° 194/88, letra H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 706/90 se veta el inciso b) y se modifica el inciso f), ambos del artículo 4° de la Ordenanza Municipal sancionada por este Cuerpo el día 15 de noviembre de 1990, referente a la reglamentación para el funcionamiento e instalación de aparatos de habilidad y destreza;

Que este Cuerpo considera conveniente el veto y modificación propuestos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al informe N° 148/90 de la Asesoría Letrada de la Municipalidad que obra a fojas 28 del citado expediente;

Que es necesario dar un marco legal a esta actividad, puesto que se encuentran acualmente locales en funcionamiento sin la debida habilitación;

Que la Ordenanza Municipal N° 394/88 que contempla dicha actividad perdió su vigencia, como así también la Ordenanza Municipal N° 566/89, que establece la prórroga de la misma;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE en la jurisdicción de este Municipio, en los locales destinados exclusivamente al funcionamiento e instalación de aparatos de habilidad y destreza, ya sean manuales, electrónicos y/o electro-mecánicos que funcionan con cospeles, fichas, control remoto y/u otro metodo de funcionamiento similar, siendo el resultado del juego la habilidad o destreza del

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR OVARDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

...2/11

se establece lo siguiente:

- a) Mayores de 18 años, libre acceso.-
- b) Menores de 18 a 16 años, hasta las 21:00 horas.-
- c) Menores de 16 años, tendrán acceso de la siguiente manera:
 - I) Período escolar: de 14:00 a 19:00 horas.-
 - II) Feriados, sábados, domingos y períodos de receso escolar:
hasta las 21:00 horas.-

Este artículo deberá exhibirse en forma visible, con letras importantes en la entrada del local.-

En caso de menores que concurren a las distintas escuelas, lo harán en el horario que no sean los previstos por los establecimientos escolares.-

Los menores que sean acompañados por mayores durante todo el tiempo de permanencia en el local, podrán permanecer sin límite de horario, quedando bajo exclusiva responsabilidad de los padres o tutores.-

ARTICULO 6°.- Los propietarios o titulares del comercio habilitado, cuyo funcionamiento regula la presente Ordenanza, serán totalmente responsables del cumplimiento de todas las disposiciones que emergen de ésta norma, como así también de los previstos por el Digesto de Edictos Policiales en vigencia.- Los establecimientos comerciales del rubro en cuestión que infrinjan las previsiones enumeradas precedentemente, serán pasibles del siguiente régimen de sanciones:

- a) Clausura de quince (15) a noventa (90) días corridos regulados de acuerdo a las circunstancias especiales del caso, tomando a las reincidencias simplemente como un agravante.-
- b) En caso de reiteradas y notables reincidencias, el propietario del local podrá ser inhabilitado para actividades similares.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 775/91.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14-03-91.-

ES COPIA FIEL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...3.-

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE
Presidente
Concejo Deliberante

JULIO CESAR...
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

EDUARDO...
Director de Administración

USHUAIA,

12 ABR 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 775/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se autoriza en la jurisdicción de este Municipio, en los locales destinados exclusivamente al funcionamiento e instalación de aparatos de habilidad y destreza, ya sean manuales, electrónicos y/o electro-mecánicos que funcionan con cospeles, fichas, control remoto y/u otro método de funcionamiento similar, siendo el resultado del juego la habilidad o destreza del participante.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 775/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza en la jurisdicción de este Municipio, en los locales destinados exclusivamente al funcionamiento e instalación de aparatos de habilidad y destreza, ya sean manuales, electrónicos y/o electro-mecánicos que funcionan con cospeles, fichas, control remoto y/u otro método de funcionamiento similar siendo resultado del juego la habilidad o destreza del participante.

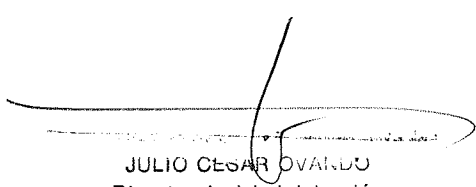
ARTICULO 2°.-Comuníquese a quienes correspondan. Cumplido. ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL, N° 225 /91.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
CIUDAD USHUAIA

Mario D. Daniele


JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia